

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-00244.

Seria del caso aprobar el trabajo de partición presentado por la partidora Carmen Liliana Estrada Rodríguez, sin embargo, se advierte nuevamente no es clara la forma en que se liquidó la sociedad conyugal, dado que, no se determinó en el mismo a que corresponde el activo liquido social y la manera en que se realizó la distribución de los gananciales; tampoco se determinó cuál es el activo liquido herencial después de liquidada la sociedad conyugal.

En consecuencia, se requiere a la partidora para que sirva presentar el trabajo de partición en debida forma teniendo en cuenta lo antes expuesto.

Notifíquese,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutiérrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 140 de 20 de noviembre de 2023.

Código de verificación: **3ea2fd95eea97b9d5db3721d8de1fbc319c4234f5f5a30350618cdb586d99649**

Documento generado en 17/11/2023 03:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>